

# LINEAMIENTOS PARA EL USO ACADÉMICO Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA PLATAFORMA “EDviUTyP”



## LINEAMIENTOS PARA EL USO ACADÉMICO Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA PLATAFORMA "EDviUTyP" EDUCACIÓN VIRTUAL DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 84, 85 y 86 de la Ley General de Educación; 7, 10 fracción XXVIII, 12 fracción V, 13 fracción II, 30, 37 fracción IX; 44; 45, y 46 de la Ley General de Educación Superior; 11, 13, 110, y 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 6, 7 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a recibir educación y establece la obligación del Estado de garantizarla en condiciones de inclusión y equidad;

Que la Ley General de Educación Superior faculta a la autoridad educativa federal y a las instituciones de educación superior para establecer modalidades alternativas de enseñanza, incluyendo aquellas soportadas en plataformas tecnológicas y entornos virtuales de aprendizaje;

Que la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial protegen los derechos morales y patrimoniales de las obras y creaciones intelectuales, así como los signos distintivos, marcas y logotipos, estableciendo sanciones en caso de uso indebido;

Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados obliga a garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales tratados mediante sistemas tecnológicos administrados por instituciones educativas;

Que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP) es la autoridad normativa responsable de coordinar, supervisar y regular a las Universidades que integran el Subsistema Tecnológico, y que en ejercicio de dichas atribuciones ha autorizado la utilización de la plataforma denominada "EdviUTyP", desarrollada por la







Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji (UTTT), como herramienta institucional para la instrumentación de planes y programas académicos en la Modalidad Mixta-Virtual;

Que la plataforma tecnológica denominada “EdviUTyP” constituye una obra realizada por encargo a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, en alcance a los acuerdos adoptados por el Consejo de Universidades del Subsistema Tecnológico, como mecanismo para instrumentar la modalidad mixta-virtual a través de la colaboración y el trabajo participativo del personal académico y administrativo de diversas universidades; y que, en observancia de dichos acuerdos, la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, en su carácter de desarrolladora, reconocerá y formalizará la cesión de los derechos patrimoniales a favor de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, a fin de que ésta ejerza la titularidad, administración y regulación de la plataforma en beneficio de todas las instituciones que integran el Subsistema.

Que resulta necesario expedir un marco normativo que regule el uso, acceso, administración y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual relacionados con dicha plataforma, garantizando un empleo adecuado, ético, transparente y conforme a la normativa aplicable;

Por lo anteriormente expuesto, y conforme a los Lineamientos Internos para la Integración, Operación y Funcionamiento del Consejo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, se acuerda:

**PRIMERO.** Se expiden los *Lineamientos para el Uso Académico y Protección de la Propiedad Intelectual de la Plataforma “EdviUTyP”*.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las Universidades del Subsistema Tecnológico que cuenten con autorización expresa de la DGUTyP para el uso de la plataforma.

**TERCERO.** La DGUTyP y la UTTT serán las instancias responsables de la interpretación, supervisión, control y, en su caso, sanción derivada de la aplicación de estos Lineamientos.



## LINEAMIENTOS PARA EL USO ACADÉMICO Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA PLATAFORMA "EDviUTyP"

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Capítulo I. Objeto

**Artículo 1. Objeto.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer de manera detallada las disposiciones jurídicas, administrativas, técnicas y académicas que regulan el acceso, operación, administración, resguardo de información, aprovechamiento académico y protección de los derechos de autor y de propiedad intelectual vinculados con la plataforma denominada "EdviUTyP", desarrollada por la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji (UTTT) y autorizada por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP) como herramienta oficial para la implementación del Nuevo Modelo Educativo en modalidad mixta-virtual dentro del Subsistema Tecnológico de Universidades.

**Artículo 2. Finalidad.** Son finalidades de los presentes Lineamientos:

- I. Garantizar que el uso de la plataforma se realice en estricto apego a la normatividad vigente en materia de educación superior, propiedad intelectual y protección de datos personales.
- II. Regular las relaciones jurídicas entre la UTTT, como titular de los derechos patrimoniales y morales de la plataforma, y las Universidades Receptoras que hagan uso de la misma.
- III. Promover la innovación tecnológica con respeto irrestricto a la ética académica, al derecho de autor y a los valores de integridad institucional.
- IV. Establecer mecanismos de supervisión, control, sanción y terminación de la licencia de uso.







## Capítulo II. Definiciones

**Artículo 3. Definiciones aplicables.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **DGUTyP:** Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, responsable de la coordinación, regulación y supervisión del Subsistema Tecnológico.
- II. **Licencia de Uso:** Autorización jurídica otorgada a la Universidad Receptora para utilizar la plataforma bajo condiciones de gratuidad, no exclusividad, intransferibilidad y estricta limitación al ámbito académico.
- III. **Materiales Educativos Digitales:** Todos los contenidos académicos, didácticos, audiovisuales, gráficos, textuales, interactivos o de cualquier naturaleza, integrados en la plataforma y protegidos por derechos de autor.
- IV. **Plataforma EdviUTyP:** Sistema tecnológico integral compuesto por software, aulas virtuales, interfaces gráficas, manuales, bases de datos, repositorios digitales y materiales educativos diseñados para apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje en la modalidad mixta-virtual.
- V. **Universidad Receptora:** Institución educativa integrante del Subsistema Tecnológico que, mediante autorización expresa contenida en oficio emitido por la DGUTyP, accede a la plataforma para la instrumentación de planes y programas académicos en modalidad mixta-virtual.
- VI. **Usuarios Autorizados:** Personas debidamente registradas por la Universidad Receptora, que podrán ser estudiantes, docentes, personal académico y administrativo. El acceso será revocado automáticamente en caso de suspensión temporal o baja académica.





- VII. **UTTT:** Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, institución desarrolladora y titular de los derechos de propiedad intelectual, patrimoniales y morales de la plataforma EdviUTyP y sus contenidos asociados.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA LICENCIA DE USO**

#### **Capítulo I. Naturaleza de la Licencia**

**Artículo 4. Carácter de la licencia.** La licencia otorgada será gratuita, no exclusiva, intransferible e indefinida, sin que ello implique derechos adquiridos. Toda revocación o limitación respetará un procedimiento mínimo de notificación y derecho de audiencia, salvo en casos de faltas graves que comprometan la seguridad de la plataforma o de los datos personales.

**Artículo 5. Alcance de la licencia.** La licencia no transfiere derecho de propiedad alguno y podrá ser revocada de manera unilateral por la DGUTyP o la UTTT en caso de incumplimiento.

**Artículo 6. Limitación territorial.** La licencia tendrá un alcance territorial restringido al campus autorizado de la Universidad Receptora, quedando prohibida su utilización en sedes externas o filiales no reconocidas oficialmente. Podrá autorizarse el uso en programas de movilidad estudiantil o campus virtuales, siempre que exista autorización expresa y por escrito de la DGUTyP.

**Artículo 7. Obligaciones de seguridad y confidencialidad.** La Universidad Receptora estará obligada a implementar y observar, de manera permanente, las medidas técnicas, administrativas y organizacionales en materia de seguridad informática y confidencialidad que emitan la DGUTyP y la UTTT, así como aquellas previstas en la normatividad aplicable. En particular, la Universidad Receptora deberá:

- I. Garantizar que el acceso a la plataforma "EdviUTyP" se realice únicamente mediante usuarios autorizados y con mecanismos de autenticación seguros.
- II. Proteger la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información académica, administrativa y de los datos personales de los estudiantes, docentes y







demás usuarios de la plataforma, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

- III. Implementar protocolos de seguridad para la detección, prevención y mitigación de incidentes informáticos, vulneraciones de datos, accesos no autorizados o cualquier acto que ponga en riesgo la plataforma o la información alojada en ella.
- IV. Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso sus usuarios, quedando prohibida su divulgación, reproducción, transferencia o cualquier uso distinto al académico autorizado.
- V. Notificar de manera inmediata a la DGUTyP y a la UTTT cualquier incidente de seguridad, fuga de información, pérdida de datos o irregularidad detectada en el uso de la plataforma, asumiendo las medidas correctivas que se le instruyan.

## **TÍTULO TERCERO**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS UNIVERSIDADES RECEPTORAS**

#### **Capítulo I. Obligaciones**

**Artículo 8. Obligaciones.** La Universidad Receptora tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

#### **A. Académicas:**

- I. Emplear las Aulas Virtuales y los materiales digitales exclusivamente en actividades de enseñanza, investigación, práctica profesional y extensión académica.
- II. Garantizar que sus docentes y estudiantes observen los principios de ética académica y eviten actos de plagio, desnaturalización o copia no autorizada.

#### **B. Administrativas:**

- I. Registrar oportunamente a los usuarios autorizados y mantener un control actualizado de accesos.
- II. Presentar informes semestrales a la DGUTyP respecto del uso académico, número de usuarios, incidencias técnicas y avances logrados.





### C. Tecnológicas:

- I. Adoptar medidas de seguridad que garanticen la integridad y confidencialidad de los datos personales de estudiantes y docentes.
- II. Implementar protocolos de resguardo de información, copias de seguridad y mecanismos de recuperación de datos en caso de fallas.

### D. Legales:

- I. Abstenerse de reproducir, modificar, distribuir, adaptar, traducir, sublicenciar, arrendar o explotar comercialmente la plataforma o sus contenidos.
- II. Reconocer expresamente la titularidad de la UTTT y de los autores de los materiales, en toda utilización que se haga de los mismos.
- III. Responder administrativamente por el uso indebido realizado por sus usuarios autorizados.

## TÍTULO CUARTO

### DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y SIGNOS DISTINTIVOS

#### Capítulo I. Propiedad Intelectual y Derechos de Autor

**Artículo 9. Titularidad de derechos.** La Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji (UTTT) ostenta, de manera exclusiva, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales sobre la plataforma "EdviUTyP" y todos sus componentes asociados, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa: el software, código fuente, interfaces gráficas, estructuras de base de datos, manuales de operación, diseños, diagramas, repositorios digitales, materiales educativos, audiovisuales, textuales, interactivos, gráficos y cualquier otro elemento técnico, científico, artístico o académico que la integre.

Dicha titularidad comprende:

- I. Los derechos morales, que son inalienables, imprescriptibles e irrenunciables, consistentes en el reconocimiento de la autoría, la facultad de determinar la divulgación de la obra, la integridad de los contenidos y el respeto a la paternidad de la obra.
- II. Los derechos patrimoniales, que facultan a la UTTT para explotar, autorizar, prohibir o restringir el uso de la plataforma y de sus componentes, bajo las modalidades que







estime pertinentes y en apego a la legislación en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

- III. La prohibición para cualquier Universidad Receptora, usuario o tercero de atribuirse, enajenar, transmitir, sublicenciar, registrar o reclamar derecho alguno distinto al estrictamente concedido mediante la licencia de uso prevista en los presentes Lineamientos.

La titularidad reconocida en este artículo no podrá ser objeto de impugnación o limitación por parte de las Universidades Receptoras o de terceros, y su vulneración será causa suficiente para la revocación inmediata de la licencia de uso y la imposición de las sanciones previstas en estos Lineamientos y en la legislación aplicable. En todo material, informe o comunicación institucional deberá reconocerse expresamente la autoría de la UTTT y la coordinación normativa de la DGUTyP.

**Artículo 10. Reconocimiento de la licencia.** La Universidad Receptora reconoce que la licencia otorgada no confiere derecho alguno distinto al uso académico autorizado.

En consecuencia, la licencia:

- I. No confiere a la Universidad Receptora derecho de propiedad, posesión, disposición, enajenación, transmisión, sublicenciamiento, comercialización o explotación lucrativa sobre la plataforma, sus contenidos, software, interfaces, materiales educativos, manuales o cualquier componente técnico asociado.
- II. No genera derecho alguno sobre las marcas, logotipos, signos distintivos, patentes, derechos de autor o cualquier otro título de propiedad intelectual vinculado con la plataforma.
- III. No podrá ser interpretada como un título de cesión, transferencia o concesión definitiva de derechos patrimoniales o morales, los cuales permanecen en todo momento bajo la titularidad de la UTTT.
- IV. Su alcance se encuentra estrictamente limitado a los términos y condiciones establecidos en los presentes Lineamientos y en la autorización que, en su caso, expida la DGUTyP.

**Artículo 11. Actos prohibidos en materia de propiedad intelectual.** Se consideran actos prohibidos en el uso de la plataforma "EdviUTyP", realizados sin autorización previa, expresa y por escrito de la UTTT o de la DGUTyP, los siguientes:





- I. Reproducir, copiar, digitalizar, almacenar o fijar los contenidos, materiales educativos, interfaces gráficas, software o cualquier otro componente técnico o académico de la plataforma.
- II. Modificar, adaptar, transformar, traducir, extraer, desensamblar, aplicar ingeniería inversa o alterar de cualquier forma la plataforma, sus códigos o los materiales educativos que la integran.
- III. Distribuir, difundir, comunicar públicamente, poner a disposición en línea, transmitir o divulgar por cualquier medio los contenidos y materiales alojados en la plataforma.
- IV. Crear obras derivadas, compilaciones, antologías, repositorios, productos académicos o tecnológicos basados total o parcialmente en los contenidos de la plataforma.
- V. Registrar, intentar apropiarse, explotar comercialmente o utilizar con fines de lucro los contenidos, materiales o signos distintivos relacionados con la plataforma.

No obstante, se permitirá el uso incidental de fragmentos de contenidos con fines académicos, de cita o referencia, siempre dentro de los límites previstos por la Ley Federal del Derecho de Autor.

El incumplimiento de lo previsto en el presente artículo constituirá infracción grave en materia de derechos de autor y propiedad intelectual, y será sancionado de conformidad con lo dispuesto en estos Lineamientos y la legislación aplicable.

**Artículo 12. Prohibiciones en el uso académico y técnico de la plataforma.** Queda estrictamente prohibido a las Universidades Receptoras y a sus Usuarios Autorizados realizar cualquiera de las conductas siguientes:

- I. Alterar, intervenir, sustituir o manipular, total o parcialmente, la estructura, funcionalidad, diseño, código fuente, manuales, interfaces, bases de datos o cualquier otro componente técnico de la plataforma "EdviUTyP".
- II. Incorporar, cargar, difundir, impartir, alojar o poner a disposición cursos, asignaturas, programas, materiales o contenidos académicos sin la autorización previa, expresa y por escrito de la DGUTyP.







- III. Utilizar la plataforma para fines distintos a los académicos autorizados, o bien, para actividades que contravengan la normatividad aplicable en materia de educación superior, propiedad intelectual, protección de datos personales o ética universitaria.

En caso de detectarse la existencia de contenidos no autorizados, la Universidad Receptora deberá eliminarlos en un plazo máximo de cinco días hábiles, asumiendo íntegramente las consecuencias académicas, administrativas, técnicas o legales que ello genere frente a sus estudiantes, docentes o usuarios.

Asimismo, la Universidad Receptora liberará expresamente de toda responsabilidad a la DGUTyP y a la UTTT, garantizando que cualquier reclamación, inconformidad o perjuicio derivado del incumplimiento será atendido y solventado exclusivamente por la institución infractora.

El incumplimiento de lo previsto en este artículo facultará a la DGUTyP y a la UTTT para revocar de manera inmediata la licencia de uso otorgada, sin perjuicio de las sanciones adicionales que procedan.

**Artículo 13. Auditorías en materia de propiedad intelectual y cumplimiento normativo.** La DGUTyP, de manera directa o a través de la UTTT, podrá instruir y llevar a cabo auditorías técnicas, administrativas, académicas y jurídicas a las Universidades Receptoras con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, así como de la normatividad aplicable en materia de propiedad intelectual, derechos de autor, propiedad industrial y confidencialidad de la información.

- I. Las auditorías podrán comprender, de manera enunciativa mas no limitativa:
- II. La revisión del uso de la plataforma "EdviUTyP" y de sus componentes técnicos.
- III. La verificación de la titularidad, uso legítimo y respeto de los derechos de autor sobre los materiales educativos y contenidos académicos alojados.
- IV. La evaluación del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales, confidencialidad y seguridad informática.
- V. La supervisión de la observancia de las licencias otorgadas y de las restricciones establecidas en estos Lineamientos.

Las Universidades Receptoras estarán obligadas a:





- a) Brindar todas las facilidades técnicas, administrativas y documentales que se requieran para la práctica de las auditorías.
- b) Permitir el acceso al personal designado por la DGUTyP o la UTTT a los registros, sistemas, informes y evidencias necesarias.
- c) Atender en los plazos que se establezcan las observaciones y medidas correctivas que resulten de la auditoría.

El incumplimiento de las disposiciones de este artículo o la obstrucción de las auditorías será considerado falta grave y facultará a la DGUTyP y a la UTTT para revocar de manera inmediata la licencia de uso, sin perjuicio de las sanciones adicionales previstas en la normatividad aplicable.

## Capítulo II. Uso de marcas y Signos distintivos

**Artículo 14. Prohibición de uso sin autorización.** Queda estrictamente prohibido a las Universidades Receptoras, sus usuarios autorizados o cualquier tercero vinculado, utilizar, reproducir, modificar, registrar, explotar, comercializar o incorporar en cualquier soporte físico o digital los nombres, logotipos, marcas, emblemas, lemas institucionales o signos distintivos propiedad de la DGUTyP o de la UTTT, sin contar con autorización previa, expresa y por escrito otorgada por la autoridad competente.

**Artículo 15. Infracciones en materia de propiedad industrial.** El uso indebido de marcas, logotipos o signos distintivos vinculados a la DGUTyP o a la UTTT constituirá infracción en materia de propiedad industrial, y será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás normatividad aplicable. Dicho uso indebido comprende, entre otros:

- I. El registro no autorizado de signos distintivos semejantes en grado de confusión.
- II. La reproducción, imitación o alteración de logotipos o emblemas oficiales en documentos, cursos, materiales o plataformas no autorizadas.
- III. La explotación comercial o con fines de lucro de los signos distintivos de la DGUTyP o de la UTTT.
- IV. El uso que genere confusión respecto de la procedencia, autenticidad o validez de los materiales educativos o de la propia plataforma "EdviUTyP".







**Artículo 16. Autorización limitada de uso.** La autorización que, en su caso, se conceda a las Universidades Receptoras para emplear nombres, logotipos o signos distintivos será de carácter:

- I. Limitado: únicamente aplicable a las actividades académicas vinculadas con el uso de la plataforma "EdviUTyP".
- II. Temporal: válida exclusivamente durante la vigencia de la licencia otorgada para el uso de la plataforma.
- III. Revocable: podrá ser retirada en cualquier momento por la DGUTyP o la UTTT en caso de incumplimiento o de uso indebido.
- IV. No exclusiva ni transferible: no confiere derecho alguno para su cesión, sublicenciamiento o explotación a favor de terceros.

La autorización no podrá interpretarse como cesión de derechos de propiedad industrial o intelectual, conservando la DGUTyP y la UTTT en todo momento la titularidad plena de sus signos distintivos.

## TÍTULO QUINTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES Capítulo I. Sanciones por Incumplimiento

**Artículo 17. Se establece la gradación de sanciones:**

1. Infracciones leves: apercibimiento escrito.
2. Infracciones graves: suspensión temporal o revocación de la licencia.
3. Infracciones reiteradas o muy graves: inhabilitación definitiva.

En todos los casos se garantizará el derecho de audiencia, salvo en supuestos de riesgo inmediato para la seguridad de datos o funcionamiento de la plataforma.

**Artículo 18. Revocación de la licencia de uso.** La DGUTyP será la única facultada para revocar, de manera inmediata o definitiva, la licencia de uso otorgada a la Universidad Receptora, previa notificación escrita, cuando se acredite el incumplimiento a lo previsto en los presentes Lineamientos.

La UTTT podrá, en su carácter de institución desarrolladora y titular de los derechos patrimoniales de la plataforma, emitir informes técnicos o recomendaciones que apoyen





la decisión de la DGUTyP, sin que tales opiniones constituyan por sí mismas actos de sanción.

**Artículo 19. Reparación de daños y perjuicios.** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos generará, para la Universidad Receptora, la obligación de reparar íntegramente los daños y perjuicios ocasionados a la DGUTyP, a la UTTT o a terceros, en los términos de la legislación aplicable.

La DGUTyP será la única instancia competente para determinar, notificar y exigir la reparación de daños.

**Artículo 20. Acciones legales.** En defensa de los derechos vulnerados, la DGUTyP podrá iniciar las acciones legales que correspondan, ya sean de naturaleza administrativa, civil o penal.

La UTTT podrá coadyuvar en la integración de la información técnica y documental, a efecto de sustentar las acciones emprendidas por la DGUTyP.

**Artículo 21. Derecho de audiencia en casos no graves.** En los supuestos de incumplimiento, la Universidad Receptora tendrá derecho a una audiencia ante la DGUTyP para subsanar las irregularidades detectadas dentro del plazo que se le otorgue. La falta de atención en dicho plazo facultará a la DGUTyP para imponer las sanciones correspondientes.

**Artículo 22. Sanciones por incumplimiento en materia de seguridad y confidencialidad.** El incumplimiento de las obligaciones de seguridad informática y confidencialidad previstas en el artículo 7 de los presentes Lineamientos se considerará infracción grave y facultará a la DGUTyP para imponer, en forma enunciativa mas no limitativa, las siguientes sanciones:

- I. Suspensión temporal del acceso a la plataforma "EdviUTyP", hasta en tanto la Universidad Receptora acredite haber subsanado las vulnerabilidades o deficiencias detectadas.
- II. Revocación inmediata de la licencia de uso, cuando el incumplimiento genere un riesgo real o potencial a la integridad de la información, datos personales o funcionamiento de la plataforma.







- III. Exigencia de medidas correctivas específicas, incluyendo la implementación de protocolos adicionales de seguridad, auditorías técnicas o capacitación especializada.
- IV. Reparación de los daños y perjuicios ocasionados a estudiantes, docentes, usuarios, a la DGUTyP o a la UTTT, en términos de la legislación aplicable.
- V. Inicio de las acciones legales correspondientes, que podrán ser de carácter administrativo, civil o penal, según la naturaleza de la falta cometida.

La aplicación de estas sanciones será independiente de las responsabilidades que correspondan a la Universidad Receptora frente a sus estudiantes, docentes o usuarios, quienes en ningún caso podrán reclamar a la DGUTyP ni a la UTTT por los efectos del incumplimiento.

**Artículo 23. Inhabilitación definitiva.** El incumplimiento reiterado o grave a lo previsto en los presentes Lineamientos facultará a la DGUTyP para decretar la inhabilitación definitiva de acceso a la plataforma "EdviUTyP", sin perjuicio de la imposición de otras sanciones que resulten procedentes en términos de la legislación aplicable.

## TÍTULO SEXTO DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN Capítulo I. Vigencia y Terminación Anticipada

**Artículo 24. Vigencia de la licencia.** La licencia de uso otorgada a las Universidades Receptoras respecto de la plataforma "EdviUTyP" tendrá vigencia indefinida, contada a partir de la fecha en que se emita la autorización formal por parte de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP).

La vigencia indefinida de la licencia no implica irrevocabilidad ni confiere derechos adquiridos, y en todo momento estará sujeta al estricto cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las disposiciones legales en materia de educación superior, propiedad intelectual, protección de datos personales y propiedad industrial.





**Artículo 25. Supuestos de terminación anticipada.** Procederá la terminación anticipada en caso de:

- I. Incumplimiento reiterado a los presentes Lineamientos.
- II. Uso indebido que afecte a la DGUTyP, a la UTTT o a terceros.
- III. Disolución, liquidación o pérdida de reconocimiento oficial de la Universidad Receptora.

**Artículo 26. Obligaciones al término de la licencia.** Al momento de la terminación, revocación o vencimiento de la licencia de uso de la plataforma "EdviUTyP", la Universidad Receptora estará obligada a:

- I. Cesar de inmediato el acceso y utilización de la plataforma por parte de todos sus usuarios autorizados, garantizando la suspensión total de actividades académicas, administrativas o técnicas relacionadas.
- II. Eliminar, destruir o suprimir de manera definitiva cualquier copia, respaldo, archivo, base de datos, material educativo o contenido derivado de la plataforma que se encuentre en sus sistemas, equipos, servidores o repositorios digitales, quedando prohibida su conservación, transferencia o reproducción posterior.
- III. Rendir a la DGUTyP un informe de cierre, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la terminación, en el que se detallen las acciones realizadas para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.
- IV. Asumir, de manera íntegra y exclusiva, las consecuencias académicas, administrativas y legales que la terminación de la licencia genere frente a sus estudiantes, docentes o usuarios, liberando de toda responsabilidad a la DGUTyP y a la UTTT.
- V. Atender las medidas de supervisión, verificación o auditoría que, en su caso, instruya la DGUTyP para constatar la correcta ejecución de las obligaciones de cierre.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones facultará a la DGUTyP y a la UTTT para imponer las sanciones correspondientes y, en su caso, iniciar las acciones legales que resulten procedentes.







## **TÍTULO SÉPTIMO** **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 27. Interpretación y aplicación.** La interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos corresponderá, de manera exclusiva, a la (DGUTyP y a la UTTT, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el ejercicio de esta facultad, dichas autoridades deberán:

- I. Garantizar que la interpretación se realice en congruencia con la Ley General de Educación Superior, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la normativa universitaria aplicable y los principios de legalidad, certeza jurídica y seguridad institucional.
- II. Resolver las dudas, omisiones o ambigüedades que surjan en la aplicación práctica de los presentes Lineamientos, emitiendo en su caso criterios, acuerdos, disposiciones complementarias o lineamientos específicos que resulten necesarios para su adecuada operación.
- III. Asegurar que toda interpretación preserve la finalidad de los presentes Lineamientos, consistente en la protección de la propiedad intelectual, el fortalecimiento del uso académico de la plataforma "EdviUTyP" y la observancia de la ética institucional.

La interpretación que realicen la DGUTyP y la UTTT será obligatoria para las Universidades Receptoras y sus usuarios autorizados, sin perjuicio de los medios de defensa que la legislación aplicable les reconozca.

**Artículo 28. Supletoriedad normativa.** En lo no previsto expresamente en los presentes Lineamientos, serán aplicables de manera supletoria la Ley General de Educación Superior, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la normativa universitaria vigente en la UTTT y las disposiciones que emita la DGUTyP.





En caso de concurrencia normativa, se estará a lo dispuesto en el principio de jerarquía normativa, aplicando en primer término la legislación federal aplicable y, de manera complementaria, las disposiciones de carácter universitario que no se opongan a aquella.

**Artículo 29. Jurisdicción competente.** Previo a acudir a los tribunales federales, las partes deberán agotar, en la medida de lo posible, mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como la conciliación o el arbitraje institucional, cuya convocatoria podrá ser realizada por la DGUTyP.

Para la resolución de controversias derivadas de la interpretación, aplicación o ejecución de los presentes Lineamientos, las Universidades Receptoras se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

La determinación de jurisdicción será independiente y complementaria de las acciones administrativas que la DGUTyP o la UTTT estén facultadas para ejercer previamente en el ámbito de supervisión, verificación y sanción.

**Artículo 30. Disposiciones complementarias.** La DGUTyP se reserva la facultad de emitir disposiciones generales, lineamientos técnicos, acuerdos, circulares y guías operativas necesarias para la debida observancia, interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos.

Dichas disposiciones complementarias tendrán carácter obligatorio para todas las Universidades Receptoras y sus usuarios autorizados, siempre que se emitan por escrito, se notifiquen oficialmente y no contravengan lo dispuesto en la legislación aplicable ni en estos Lineamientos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su emisión por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP).

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor de estos Lineamientos, todas las Universidades Receptoras deberán suscribir el acta de conformidad y aceptación de la licencia de uso en un plazo no mayor a 5 días naturales, quedando obligadas a su estricto cumplimiento.







**TERCERO.** Las disposiciones contrarias a lo establecido en los presentes Lineamientos quedarán sin efecto a partir de su entrada en vigor.

Dado en la Ciudad de México, el 1° del mes de octubre de 2025.

LA DIRECTORA GENERAL

  
**MTRA. MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ**

